

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CODIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSION:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No C-MB-CD-097-2026
(30 DE JULIO DE 2026)**

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOAVITA
NIT.	891.856.294-5
CONTRATISTA	JOSE MANUEL ORTIZ DAZA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.049.373.793 de Boavita.
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	FORTEALECIMIENTO EN LA GESTIÓN PARA EJERCER LABORES DE CUIDADO Y PRESERVACION DE RONDAS HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA Y APOYO EN MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (2) DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL 29 DE OCTUBRE DE 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE BOAVITA
VALOR	SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$7.305.000,00 M/CTE
CDP	2026070083 del 28/07/2026
RUBRO	2.3.2.02.02.008.24-1.3.3.4.02-16-3202005 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Acciones Ambientales -FTE: R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO – DEP: Alcaldía – SEC: Ambiente y Desarrollo Sostenible – PROG: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos – SUBP: Intersubsectorial Ambiente – PROD: Servicio de restauración de ecosistemas.

Entre los suscritos a saber **ALBERTO SANDOVAL VALCARCEL**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.059.521 de Boavita, en calidad de Alcalde Municipal de Boavita – Boyacá posesionado en su cargo en la notaría única de Boavita mediante Acta No 02 del 29 de Diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, autorizado para celebrar contratos y convenios en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra el señor **JOSE MANUEL ORTIZ DAZA**, identificado con C.C. No. 1.049.373.793 de Boavita, quien para todos efectos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión previas las siguientes consideraciones: 1). El Municipio de Boavita es la Entidad Territorial encargada de dirigir las acciones administrativas para su normal funcionamiento, prestar los servicios públicos que determine la Ley, Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal, Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, Planificar el desarrollo económico social y ambiental de su territorio de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, fundamentado en los principios de transparencia, defensa de lo público, participación comunitaria y concurrencia en la inversión, directamente y en complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que defina la ley. 2) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.”. 3) Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida 4) Que según el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”. 5) Que a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)” 6) Que serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CODIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSION:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales. 7) Que la Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Boavita se encarga de Dirigir, ejecutar, controlar y evaluar todas las actuaciones y actividades inherentes a los procesos administrativos, financieros, contables, tarifarios, facturación, cobro, recaudo, comerciales, técnicos y operativos, que en desarrollo de la prestación de cada uno de los servicios públicos domiciliarios se debe ejecutar, en coordinación con las dependencias respectivas, cuando a ello hubiere lugar. 8) Llevar a cabo las labores de instalación, mantenimiento, reparación, cortes y reconexiones de acometidas domiciliarias, entrega de facturas, lecturas de consumos, revisión general de medidores, excavaciones medianas, recuperación y reposición de pavimentos y mantenimiento de los componentes del acueducto y el alcantarillado, haciendo los recorridos e inspecciones que sean necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios. 9) Que el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR EL DESARROLLO DE BOAVITA", y con el fin de propender por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que la región necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas, busca con la ejecución de su programa MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE subprograma GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO, entre otros objetivos, Incluye acciones orientadas a la administración y manejo de áreas de reserva hídrica o zonas de reserva natural para la protección de las fuentes hídricas, lo cual, propende a la consecución de las funciones conjuntas ámbito medioambiental que se encuentran en cabeza de las Oficinas de Servicios Públicos y Asesora de Planeación, a saber: 1. OSP - Diseñar y promover estrategias orientadas a generar entre la comunidad una cultura medioambiental para garantizar la sostenibilidad de los recursos involucrados en la prestación de los servicios, conservando las áreas de especial importancia hídrica y ecológica. 2. OAP - Diseñar las estrategias o mecanismos que le permitan a municipio, mantener en forma permanente una integración vertical con las entidades y organismos tanto públicos como privados, del sector agropecuario, ambiental y forestal, que garanticen acceder a metodologías, programas de asesoría, capacitación, entrenamiento técnico y transferencia de tecnología a los usuarios y pequeños productores del municipio. 10). Que, en procura de garantizar el cumplimiento de sus fines y metas de la Oficina de Servicios Públicos, se requiere contratar personal operativo que realice el **"FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN PARA EJERCER LABORES DE CUIDADO Y PRESERVACION DE RONDAS HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA Y APOYO EN MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (2) DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"**. 11) Que se evidencia mediante certificación expedida por el Secretario Administrativo y de Gobierno, que el Municipio no cuenta con personal de planta suficiente y/o con idoneidad para la ejecución de las actividades a contratar, por lo que se requiere suscribir un contrato con personal externo. 12) Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. 13) Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. 14) Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. 15) Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de Prestación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN PARA EJERCER LABORES DE CUIDADO Y PRESERVACION DE RONDAS HIDRICAS EN EL MUNICIPIO DE BOAVITA Y APOYO EN MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE (2) DEL MUNICIPIO DE BOAVITA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: 1. Prestar apoyo en labores de cuidado y preservación en los predios de propiedad del municipio, realizando actividades de limpieza y protección del recurso hídrico. 2. Ejecutar acciones de limpieza de rondas hídricas en el municipio. 3. Apoyar con las demás actividades relacionadas que se presenten para garantizar la prestación de continuidad de los sistemas de Acueducto. 4. Apoyar las actividades de mantenimiento y limpieza de los sistemas de tratamiento de aguas del Acueducto Urbano. 5. Apoyar las actividades establecidas en el PGIRS 6. Elaborar un registro fotográfico de las actividades relacionadas en el contrato. 7. Presentar un informe mensual de actividades al supervisor del contrato. 8. Las demás que se deriven o sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, que se asignen por el supervisor del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** el valor del presente contrato es por la **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$7.305.000,00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: mediante el pago de actas parciales, para lo cual el contratista deberá realizar la presentación de cuenta de cobro, informe de actividades correspondiente a cada periodo y el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CODIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSION:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. **PARÁGRAFO:** los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2025 **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026, que existe Disponibilidad Presupuestal 2026070083 del 28/07/2026, códigos y rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.24-1.3.3.4.02-16-3202005 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Acciones Ambientales -FTE: R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO – DEP: Alcaldía – SEC: Ambiente y Desarrollo Sostenible – PROG: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos – SUBP: Intersubsectorial Ambiente – PROD: Servicio de restauración de ecosistemas. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **HASTA EL (29) DE OCTUBRE DE 2026.** **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: 1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 2. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. 3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. 5. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 6. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. 7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. 8. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación. 9. Estar afiliado a los sistemas de pensión y salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y Decreto 1703 de 2002. 10. Realizar el Pago de Seguridad social integral mes vencido de acuerdo con el decreto 1273 de 2018 y presentar los certificados de cumplimiento de tales obligaciones. 11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 12. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2). Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. 3). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. 4). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. 5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. 6). Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la señora **LINA YULIETH FUENTES SOTO**, Jefe de la Oficina de Servicios Públicos y/o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA:** Atendiendo la naturaleza del contrato, valor, plazo de ejecución y forma de pago, la entidad considera de conformidad al contenido del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, **el contratista no deberá constituir ningún tipo póliza, basta con el recibo a satisfacción del producto adquirido acorde a los compromisos adquiridos**, lo anterior atendiendo las disposiciones del el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece la No obligatoriedad de garantías: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. de la norma ibidem no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”. Por lo que la entidad estatal podrá abstenerse de exigir garantía de cumplimiento para los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa salvo que en el estudio previo correspondiente se establezca la conveniencia de exigirla atendiendo la naturaleza y cuantía del contrato respectivo”. Por consiguiente, dada la forma de pago, la naturaleza del contrato y el objeto del mismo, el municipio de Boavita no exigirá garantía de cumplimiento del contrato respectivo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. En consecuencia, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al valor determinado en la **CLAUSULA** denominada **VALOR** del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al **UNO POR MIL (1x1000)** del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o

 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CODIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSION:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento.

PARÁGRAFO. - El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD: EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD CON TERCEROS: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO. - El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista.

PARÁGRAFO. - Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor.

PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causa justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO I.- En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO II.- En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista.

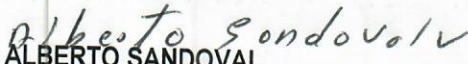
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes,

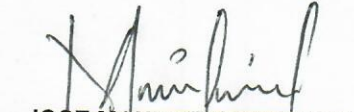
 ALCALDÍA MUNICIPAL BOAVITA - BOYACÁ NIT. 891.856.294-5	MINUTA DEL CONTRATO	CODIGO:	A-MECI-GD-FO-01
		VERSION:	03
		FECHA DE EMISIÓN:	2024-01-02

salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL MUNICIPIO**, en la Calle 5 No 7- 02. Palacio Municipal. b). **EL CONTRATISTA** en la Vereda Cacota Municipio de Boavita, Teléfono 3144524312, correo electrónico josemod793@gmail.com, de conformidad las partes suscriben el presente documento en Boavita a los treinta (30) días del mes de julio de 2026.

EL MUNICIPIO,

POR EL CONTRATISTA,


ALBERTO SANDOVAL
Alcalde Municipal


JOSE MANUEL ORTIZ DAZA
c.c.1.049.373.793

POR LA SUPERVISIÓN


LINA YULIETH FUENTES SOTO
Jefe de la Oficina de Servicios Públicos